

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)**

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00041-00

DEMANDANTE: CR ATLANTIS

DEMANDADO: MAYRA ALEJANDRA MENDOZA

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad de la demanda, no obstante, advierte el Despacho que carece de competencia para ello, por las razones que a continuación se indican:

El párrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, señala que los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, en donde existan, conocerán en única instancia los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que corresponda a la jurisdicción contencioso administrativa.

Significa lo anterior que, en ciudades como Bogotá, en donde fueron creados los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, y que se encuentran funcionando, ellos deberán asumir el conocimiento de los asuntos contenciosos de mínima cuantía.

Así las cosas, y como quiera que la cuantía del presente asunto ascienden a la suma de \$2.387.600.00, m/cte., correspondiente a capital e intereses, monto que no supera la mínima cuantía, establecida hasta 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$36.341.040.00) para la presentación de la demanda 2021.

En ese orden de ideas, éste Despacho carece de competencia, para conocer del mismo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, instaurada por **CONJUNTO RESIDENCIAL ATLANTIS CONDOMINIO**, contra **MAYRA ALEJANDRA MENODZA**, por falta de competencia, en razón de la cuantía, conforme con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. En consecuencia,

SEGUNDO.- REMITIR el expediente al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple–Reparto-, por ser el competente para conocer del asunto. Ofíciase.

Notifíquese,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

J T

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **24 de enero de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado Municipal

Civil 036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fc95e6c2cdb01e6cea01dee35ae9d82c40d368116893d8c2c4967ccd8f1f34**

Documento generado en 21/01/2022 12:14:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>